

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN AV. LORETO TRAMOS: JR. CEMENTERIO ¿ CA. CAÑETE Y JR. CALVARO ¿ JR. LA LIBERTAD; JR. STA. CRUZ; JR. LIRCAY CDRAS. 4 AL 6; JR. MOISES A. CDRA. 1; JR. HYO CDRA. 3 CA. FCO. FUENTES CDRAS. 1 AL 6; CA. MERCEDES V. CDRA. 1; LR. LIBERTAD CDRA. 4; JR ROSARIO CDRAS. 1 Y 2; JR. CUSCO CDRA. 1; JR. EL SOL; CA. REAL CDRA. 4; JR. AYACUCHO CDRAS. 5 Y 6; JR COCHARCAS Y JR. 15 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE PAUCARA ¿ PROVINCIA DE ACOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿ CON CUI N° 2493644

Ruc/código :	10410720456	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	TACURY MENDOZA FERNANDO JAVIER	Hora de envío :	22:36:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA 01

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

15. GARANTÍA POR ADELANTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO.

CONSULTA 01.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD QUE SE PUEDA INCORPORAR EL ADELANTO DEL 30% PARA LOS GASTOS INICIALES DE LA SUPERVISIÓN Y PARA ELLO ME AMPARO EN EL ART. 156. ADELANTO DIRECTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPT. III Literal: 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 156. Adelanto Directo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se detalla que, en la bases estándar de una Adjudicación Simplificada para la Consultoría de Obra aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se menciona en el numeral 3.5 ADELANTOS del CAPITULO III DEL CONTRATO lo siguiente: "La Entidad puede entregar adelantos directos (el resaltado es agregado) al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original (...)".

Así mismo en el Art 156.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos (el resaltado es agregado) al contratista (...)".

Teniendo en consideración lo antes expuesto y al ser un hecho facultativo, el área usuaria no ha contemplado la entrega del adelanto directo en el presente procedimiento de selección, razón por la cual se ratifica en no contemplar la entrega de adelanto directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null